



**DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DEL TRANSITO Y SEGURIDAD
VIAL**

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 2008-071-AJ-DNT

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y dos días del mes de diciembre del dos mil ocho; por una parte el Señor General de Distrito Dr. Jorge Oswaldo Pabón Guevara, Director Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, y por otra parte el señor Ing. Washington Rodrigo Vega Ramos; convienen en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas y estipulaciones:

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial Representada Legalmente por el señor General de Distrito Dr. Jorge Oswaldo Pabón Guevara en su calidad de Director Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, conforme se desprende de la copia certificada de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial y, por otra parte, el señor Ing. Washington Rodrigo Vega Ramos, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 170645186-9, Licencia Profesional No. 17-3794 del Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha y RUC No. 1706451869001, por sus propios derechos, a quien para efectos de este instrumento, en lo posterior se le denominará Contratista.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.01.- Previos los informes y estudios internos, considerando la necesidad de la obra a contratarse, se tomó la decisión de proceder a la Licitación para la construcción de la **"Unidad Operativa de Tránsito de Bolívar"** La entidad cuenta con los estudios completos del proyecto, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.02.- Con Oficio No. 2008-1919-JF-DNT, de 22 de septiembre del 2008, el señor Tcnl. de Policía de E.M. César Oleas Baquero, Jefe Financiero de la Dirección Nacional del Control del Tránsito y Seguridad Vial, remite el Oficio No. 2008-1140-DP-DNT, suscrito por la señora Jefe del Dpto. de Presupuesto en el que informa que en el presente ejercicio de autogestión de esta Entidad, si existe disponibilidad presupuestaria para financiar la construcción de la Unidad Operativa de Tránsito de Bolívar, en la Partida No.

Certifico que la copia es idéntica a la copia que reposa en la
Fiscalización de Construcciones

[Firma]

0 0 001

10550001C1140000000750107-0001, denominada "**CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES**", por un valor referencial de USD. \$ 858.437,57.



2.03.- Se realizó la respectiva Convocatoria para esta Licitación, en el portal www.compraspublicas.gov.ec con fecha 28 de noviembre del 2008.

2.04.- Luego del trámite correspondiente, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante esta Licitación, en sesión de fecha 18 de diciembre del 2008, y luego del respectivo estudio y análisis del Informe Técnico, Jurídico y Económico, resolvió adjudicar la **Construcción de la Unidad Operativa de Transito de Bolívar**, al señor Ing. Rodrigo Vega Ramos.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.01.- Forman parte integrante del contrato, sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

- a. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
- b. La oferta económica presentada por el contratista, que se concreta en los formularios 13 y 14 de la propuesta;
- c. Copia certificada del Acta de Adjudicación;
- d. Especificaciones Generales del Contrato;
- e. La Solicitud de Bienes y la certificación presupuestaria;
- f. Los Pliegos, incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
- g. Cálculos y determinación de la fórmula polinómica;
- h. Los documentos precontractuales, incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
- i. Las garantías de Ley presentadas por el Contratista y aceptadas por la Dirección Nacional de Tránsito;
- j. El cronograma valorado de trabajos.

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

4.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los

0 0 002



documentos del Contrato, será la Fiscalización la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.
Los pliegos y sus alcances constituirán normas supletorias.

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO

5.01.- El Contratista se obliga para con la DNCTSV a ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad y de conformidad con las especificaciones generales, condiciones especiales, especificaciones técnicas, planos y dibujos y demás estipulaciones que aparecen en estos documentos, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, a terminar en todos sus detalles y entregar lista para su utilización, la **Unidad Operativa de Tránsito de Bolívar**, consistente en Edificio Administrativo, Bloque de Dormitorios, obras exteriores y prevención.

5.02.- Corresponde al Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la DNCTSV.

5.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la Cláusula Sexta Numeral 6.01 de este contrato, entendiéndose que su enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier obra o servicio que conste en los documentos contractuales.

5.04.- El Contratista declara que conoce y se compromete a utilizar las mejores prácticas de ingeniería aplicable a la ejecución de las obras.

En la construcción de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; las obras de construcción serán realizadas por el Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada; tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas de haberlos, emplearán gran diligencia y cuidado en los trabajos de construcción, de tal modo que responden hasta la culpa leve.

5.05.- El Contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial en la obra que se contrata por el mismo precio o valor del presupuesto, aún en el supuesto que esto represente volúmenes o costos superiores a los constantes en el presupuesto y en sus análisis de precios unitarios, en acatamiento a lo dispuesto en los Arts. Nos. 1588 y 1589 del Código Civil.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.01.- El precio del Contrato, que la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial pagará al Contratista es el de **USD. 734.374,38 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS), y se desglosa como se indica a continuación:



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO USD	
				UNITARIO	TOTAL
	BLOQUE ADMINISTRATIVO				
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1	Instalaciones Provisionales	m ²	60.00	26.57	1,594.20
1.2	Limpieza y desbroce	m ²	630.00	0.78	491.40
1.4	Replanteo manual	m ²	630.00	0.86	541.80
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.1	Excavación de Plintos (h<=2,0 m)	m ³	115.00	3.57	410.55
2.5	Excavación de cimientos	m ³	25.00	3.48	87.00
2.6	Suelo mejorado dosificación Cemento- lastre 1: 20	m ³	236.00	15.09	3,561.24
2.7	Relleno compactado sin material (M. o E.M.)	m ³	90.00	3.10	279.00
2.8	Relleno compactado con material (M. O E.M.)	m ³	25.00	12.70	317.50
2.12	Desalojo	m ³	60.00	6.98	418.80
3	CIMIENTOS				
3.1	Cimientos de Hormigón Ciclópeo	m ³	35.00	72.01	2,520.35
4	MAMPOSTERÍAS				
4.2	Mampostería de Bloque e= 0,15 m (Vibropresado)	m ²	720.00	9.66	6,955.20
4.3	Mampostería de Bloque e= 0,10 m (Vibropresado)	m ²	15.00	8.74	131.10
5	REVESTIMIENTOS				
5.1	Enlucido Vertical (paleteado) Mortero 1:6	m ²	1,620.00	4.58	7,419.60
5.2	Enlucido Horizontal (paleteado) Mortero 1:6	m ²	780.00	5.29	4,126.20
5.3	Cerámica en paredes (Graiman)	m ²	165.00	17.09	2,819.85
5.4	Pintura de caucho en Interiores Permalatex	m ²	2,050.00	2.94	6,027.00
5.5	Pintura de caucho en Exteriores Súper Corona	m ²	350.00	3.37	1,179.50
5.7	Chafado	m ²	730.00	3.28	2,394.40
5.8	Estucado	m ²	2,050.00	2.57	5,268.50
5.10	Cenefa de cerámica	ml	76.00	7.87	598.12
5.11	Filos de ventana	ml	165.00	2.38	392.70
5.20	Alfaizer	ml	25.00	3.60	90.00
5.22	Enlucido cuello de botella	ml	82.00	1.89	154.98
6	PISOS				
6.1	Contrapiso tipo I (f _c = 180 kg/cm ²)	m ²	320.00	11.59	3,708.80
6.2	Masillado de Pisos y Losas de entrepiso	m ²	670.00	4.54	3,041.80
6.3	Masillado e Impermeabilización Losas de Cubierta	m ²	400.00	5.81	2,324.00
6.4	Aceras (f _c =180 kg/cm ²)	m ²	250.00	9.65	2,412.50
6.6	Marmol en Plaquetas	ml	30.00	37.55	1,126.50
6.8	Cerámica de piso (Graiman)	m ²	45.00	17.87	804.15
6.9	Porcelanato (Porcelanix de Graiman)	m ²	590.00	30.28	17,865.20
6.12	Gres Colombiano	m ²	55.00	23.41	1,287.55
7	BARREDERAS				
7.2	Barrederas de ceramica (Graiman)	ml	320.00	2.34	748.80

0 0 0 0 4

14	RUBROS PARTICULARES				
14,01	Medias cañas	ml	32.00	2.48	79.36
14,02	Corta aguas superior	ml	15.00	2.73	40.95
14,03	Corta aguas inferior	ml	15.00	2.73	40.95
14,05	Picado de pared (para instalaciones)	ml	20.00	1.35	27.00
14,12	Limpieza final de la obra	m2	70.00	0.67	46.90
	OBRAS EXTERIORES				
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.2	Limpieza y Desbroce	m2.	680.00	0.78	530.40
1.4	Replanteo manual	m²	680.00	0.86	584.80
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.5	Excavación de cimientos	m³	250.00	3.48	870.00
2.6	Suelo mejorado dosificación Cemento- lastre 1: 20	m³	160.00	15.09	2,414.40
2.7	Relleno compactado sin material (M. o E.M.)	m³	50.00	3.10	155.00
2.12	Desalojo	m³	60.00	6.98	418.80
3	CIMIENTOS				
3.1	Cimientos de Hormigón Ciclópeo	m³	390.00	72.01	28,083.90
4	MAMPOSTERÍAS				
4.2	Mampostería de Bloque e= 0,15 m (Vibropresado)	m²	1,400.00	9.66	13,524.00
5	REVESTIMIENTOS				
5.1	Enlucido Vertical (paleteado) Mortero 1:6	m²	3,900.00	4.58	17,862.00
5.2	Enlucido Horizontal (paleteado) Mortero 1:6	m²	12.00	5.29	63.48
5.7	Chafado	m2.	12.00	3.28	39.36
5.18	Revocado en mampostería	m2.	2,800.00	2.23	6,244.00
5.20	Alfaizer	ml	565.00	3.60	2,034.00
6	PISOS				
6.3	Masillado e Impermeabilización Losas de Cubierta	m²	12.00	5.81	69.72
8	ESTRUCTURA				
8.1	Replanto de H.S. (f'c=140 kg/cm²)	m³	30.00	88.90	2,667.00
8.2	Plintos de H.S. (f'c=210kg/cm²)	m³	2.00	118.90	237.80
8.3	Columnas de H.S. (f'c=210 kg/cm²)	m³	25.00	171.97	4,299.25
8.4	Cadenas de H.S. (f'c=210 kg/cm²)	m³	23.00	149.79	3,445.17
8.5	Losa de H.S. e=0,20 m. (f'c=210 kg/cm²)	m²	12.00	20.34	244.08
8,11	Vigas H.S. (Superiores) (f'c= 210 kg/cm²)	m3	2.00	173.85	347.70
8.13	Acero de refuerzo 8 mm. a 12 mm	kg.	6,800.00	2.03	13,804.00
8.14	Acero de refuerzo 14 mm. a 32 mm	kg.	450.00	1.99	895.50
8.17	Bordillos de H.S. a= 0,10-0,15 y h= 0,30 m	ml	160.00	8.09	1,294.40
9	INSTALACIONES SANITARIAS				
9.1	Punto de canalización Φ=110 mm (Inodoro)	pto	10.00	24.34	243.40
9.2	Punto de canalización Φ=50 mm (Lavabo - Sumidero)	pto	2.00	14.78	29.56
9.5	Punto de agua P.V.C.Ø=1/2" roscable	pto	6.00	23.52	141.12
9.9	Tubería P.V.C. Ø=160 mm	ml	90.00	13.90	1,251.00
9.10	Tubo P.V.C. Ø= 110 mm	ml	36.00	6.43	231.48
9.11	Tubo P.V.C. Ø =75mm.	ml.	180.00	5.53	995.40
9.18	Tubo P.V.C. Ø=3/4" de presión (roscable)	ml	36.00	4.79	172.44

9.19	Tubo P.V.C. Ø=1/2" de presión (roscable)	ml	24.00	4.04	96.96
9.25	Rejilla de piso cromadas Ø= 110 mm	u	6.00	9.23	55.38
9.26	Rejilla de piso cromadas Ø=50 mm	u	2.00	5.67	11.34
9.27	Cajas de Revisión 0.60x0.60 m.	u.	5.00	31.92	159.60
9.28	Caja de Revisión 0,80x0,80 x1 m	u	3.00	57.64	172.92
10	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
10.1	Punto de luz (manguera reforzada)	pto.	25.00	24.77	619.25
10.6	Tablero de Control G.E. 12 breakers	u	1.00	131.76	131.76
12	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA				
12.13	Puerta de tol galvanizado 0.80mm.	m2.	6.00	76.57	459.42
12.27	Puerta de hierro varilla cuadrada 9*9 mm,	m2.	2.00	52.65	105.30
12.28	Ventanas de hierro	m2.	2.50	34.65	86.63
13	OBRAS EXTERIORES				
13.1	Contrapiso tipo 2 (f _c =210 kg./cm ² .)	m2.	1,800.00	18.29	32,922.00
13.2	Malla electrosoldada 4,5 mm (150x150 mm)	m ²	100.00	3.88	388.00
13.3	Paredes y pisos de H.S.	m3.	28.00	172.44	4,828.32
13.4	Bomba de agua de 1 HP	u.	1.00	889.73	889.73
13.7	Red subterránea	ml.	600.00	4.77	2,862.00
13.8	Tablero de control iluminación exterior	u.	1.00	85.49	85.49
13.9	Puerta de malla	m2.	16.00	74.17	1,186.72
13.11	Reja metálica. 50x30x2mm. para cerr. c/15cm h=2,0m	ml	85.00	89.87	7,638.95
13.12	Postes de hormigón	u.	22.00	197.94	4,354.68
13.13	Lámparas de brazo de aluminio 400W	u.	22.00	194.24	4,273.28
14	RUBROS PARTICULARES				
14.06	Adoquinado	m2.	1,500.00	11.24	16,860.00

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.01.- La Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial pagará al Contratista con cargo a la Partida No. 10550001C1140000000750107-0001, denominada "**CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES**", que consta en la certificación contenida en oficio No. 2008-1919-JF-DNT, de fecha 22 de septiembre del 2008, suscrito por el señor Tcnl. de Policía de E.M. César Oleas Baquero, Jefe Financiero de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, la cantidad antes indicada, de la siguiente manera:

1.- En el tiempo máximo de 30 días contados desde la suscripción de este Contrato, y en calidad de anticipo, el 60 % del valor del contrato, que será reajustado de conformidad con lo establecido en la Cláusula Duodécima de este contrato, previa la presentación de la garantía establecida en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Contratista deberá llevar una contabilidad específica para la ejecución de este proyecto. El anticipo y demás pagos que para la ejecución de esta obra realice la DNCTSV no podrán ser destinados a fines ajenos al proceso constructivo u otros, tales como inversiones financieras, etc. Exclusivamente esta contabilidad

0 0 012

83

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

CI, DI, EI,...ZI = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Todos los elementos de la fórmula que contienen el subíndice 1, son los correspondientes valores vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de la obra, si el Contratista no estuviese en mora.

12.02.- Se calculará y pagará provisionalmente el valor del reajuste de precios del anticipo multiplicando su valor, o de cada planilla, calculada a los precios contractuales y descontada la parte proporcional de amortización del anticipo si la hubiera, por el coeficiente que resulte de aplicar, en la fórmula o formulas de reajustes, los precios o índices de precios disponibles a la fecha de presentación de la planilla.

Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.

12.03.- Si este contrato llegara a terminarse antes del plazo contractual o por mutuo acuerdo, se reliquidará el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la fórmula respectiva, con base a las cantidades de obra realmente ejecutada.

12.04.- El reajuste de precios se realizará conjuntamente con la planilla de ejecución de obra respectiva y su pago se hará al mismo tiempo.

12.05.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al Contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índices

Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.



8.03.- Las garantías serán otorgadas en dólares de los **Estados Unidos de América**.

8.04.- El Contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato, hasta la total terminación de la obra, su recepción y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas; la de la debida ejecución de la obra y buena calidad de los materiales hasta la entrega recepción provisional de la obra; y, la del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo.

De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la DNCTSV las hará efectivas.

8.05.- Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas al Contratista en la forma prevista en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.06.- Las garantías estipuladas en el contrato, deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato sin cláusula de trámite administrativo ni judicial previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la DNCTSV.

Cláusula Novena.- PLAZOS:

9.01.- El Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de las obras materia de este contrato dentro del plazo de **(300) días calendario**, estipulado en el cronograma de ejecución, contados a partir de la notificación al Contratista por parte de la Jefatura Financiera, que el anticipo se encuentra disponible en su cuenta bancaria.

9.02.- El Contratista se obliga a iniciar los trabajos dentro del plazo contractual establecido por la DNCTSV, y a continuarlos ininterrumpidamente hasta terminarlos a satisfacción de la DNCTSV.

Cláusula Décima.- PRORROGAS DE PLAZO:

10.01.- La DNCTSV podrá prorrogar el plazo total, sólo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud. Si el Contratista no comunica ni justifica a la DNCTSV el acaecimiento de un hecho dentro del plazo previsto, no se le reconocerá prórroga de plazo alguno.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Contratante, y aplicando las normas pertinentes a la fuerza mayor y el caso fortuito según lo establecido en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, tan pronto

Certifico que la corpulsa es idéntica a la copia que reposa en la
Fiscalización de Contrataciones

[Handwritten signature]

0 0 014

[Handwritten number 12]

desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar de inmediato con la ejecución de la obra;

b) Cuando la DNCTSV ordene, y solamente por escrito, la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios.

c) Por suspensiones en los trabajos ordenadas por la DNCTSV a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al Contratista,

d) Por suspensiones o por cambios en el cronograma de ejecución ordenados por la DNCTSV a través de la fiscalización, que no se deban a causas imputables al Contratista,

La calificación de la causa de fuerza mayor o caso fortuito invocada por el Contratista corresponderá a la fiscalización. En caso de inconformidad con tal resolución, podrá recurrir ante el señor Director Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial.

10.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

10.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante, previo informe de la fiscalización.

Cláusula Décima Primera.- MULTAS:

11.01.- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará como multa la cantidad del uno por mil (1/1000) del monto del contrato.

Si no entregare en los cinco primeros días de cada mes, la planilla de avance de obra y su respectiva planilla de reajuste de precios, por cada día de retardo se multará al contratista el 0,01% del valor del contrato.

11.02.- Además el contratante sancionará al contratista con multa de \$100 diarios en los siguientes casos:

1.- Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales;

2.- Si el contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

3.- Cuando intencionalmente el contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del contratante; y,

Certifico que la compulsada es idéntica a la copia que reposa en la
Fiscalización de Construcciones

[Firma]

19

18

0 0 01 86

de precios vigentes para el período en que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma vigente.

12.06.- Esta es la única forma de reajustar el contrato. El Contratista no podrá solicitar ni utilizar un método distinto.



Cláusula Décima Tercera.- SUBCONTRATOS:

13.01.- El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo con autorización escrita de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, podrá subcontratar determinados trabajos, siempre que el monto de la totalidad de los subcontratos no exceda del veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato principal.

13.02.- El Contratista podrá sustituir a los subcontratistas, por otros de igual calificación, con la autorización de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial.

13.03.- El Contratista será el único responsable ante la Dirección Nacional de Control del y Seguridad Vial por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

13.04.- Nada de lo expresado en los documentos de los Subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista.

Cláusula Décimo Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

14.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato de ser el caso, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

14.02.- Antes del inicio de los trabajos, el Contratista deberá colocar en sitios adecuados los letreros informativos, con la leyenda y especificaciones proporcionadas por la Fiscalización.

14.03.- Es de responsabilidad del Contratista la vigilancia y protección de la obra; las facilidades que debe brindar para su inspección y pruebas de laboratorio; aplicar medidas ambientales para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales, de conformidad con el estudio realizado con este propósito; así como también la observación de las Leyes de Seguridad e Higiene Industrial y Ambiental.

14.04.- El Contratista asume, en la ejecución de la obra, todas las responsabilidades derivadas de los daños ambientales en los términos del Art. 91 de la Constitución Política del Estado; siendo su responsabilidad ejecutar con

00018
19

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA*PSA No. 100096978-0

PABON GUEVARA JORGE OSWALDO

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

13 JUNIO 1956

FECHA DE NACIMIENTO 0183 00545 M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1956

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO NELIDA FABIOLA VILLACRES GOMEZ

SUPERIOR DR. EN CC. EDUCACION

MOISES PABON

BEATRIZ GUEVARA

TERA 24/07/2008

24/07/2008

REN 0019333



[Firma]

LA MENTADA

PLACA DERECHO



DIRECCION NACIONAL DE CONTROL
DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
PROSECRETARIA Y ARCHIVO
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE LA COMPULSA QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA D.N.C.T.S.V.

DESPACHADO 23 JUL 2008

